

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

OBISPADO DE ASTORGA.

Con fecha 24 del corriente se me comunica por el ministerio de Gracia y Justicia la siguiente Real orden circular:

«La Reina (Q. D. G.) atendida la escasez de sacerdotes que se experimenta en la diócesis de Puerto-Rico, y lo difícil que allí se hace, por lo tanto, la provision de los curatos vacantes; deseando poner término á males de tanta trascendencia y proveer á las necesidades espirituales de aquellos fieles del mejor modo que las circunstancias permitan, ha tenido á bien mandar diga á V. I., que si en esa diócesis existen presbíteros que no gocen de beneficios eclesiásticos, les haga saber las necesidades de la referida santa Iglesia de Puerto-Rico, procurando inclinar á algunos á pasar á aquella Antilla, en la seguridad de que satisfará el pasage por cuenta del Estado y se facilitará coloca-

cion inmediata á aquellos que, presentando los primeros la oportuna solicitud en la Direccion general de Ultramar, acrediten su buena conducta moral y política y la necesaria aptitud por medio de las correspondientes testimoniales.»

Lo que se hace público por medio del Boletin para que los señores sacerdotes que reuniendo las condiciones necesarias se sientan movidos á prestar un servicio tan interesante á la Iglesia y al Estado, remitan á la Direccion general de Ultramar la oportuna instancia despues de haber solicitado y obtenido de Nos las letras testimoniales de sus méritos y servicios. Astorga 30 de Marzo de 1857.—BENITO, OBISPO DE ASTORGA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer que se proceda á formar el censo general de toda la poblacion de España, conforme á lo que previene

en su Real decreto de 14 del corriente, é instrucción aprobada en la misma fecha, y encarga á todas las autoridades que cumplan por su parte cuanto en ellas se previene, y que presten á las que deben intervenir en la formación del censo los auxilios que reclame este importante servicio. Correspondiendo á los laudables deseos de S. M. y en justa obediencia á sus soberanas disposiciones, he ofrecido á la autoridad superior de la provincia la mas franca y decidida cooperacion en cuanto esté en el círculo de mis atribuciones, y encargo por lo tanto á los párrocos, ecónomos, y vicarios de la diócesis que contribuyan en lo que de ellos dependa á que el censo de sus respectivas parroquias se haga con rigurosa legalidad conforme en un todo á lo que previenen el Real decreto é instrucción de 14 del corriente, insertos en el núm. 34 del Boletín oficial de esta provincia de 20 del mismo, y que es de suponer se publiquen en los de Zamora y Orense. Convencidos, como deben estar, de la alta importancia que tiene esta medida, y de las trascendentales consecuencias que ha de producir en la recta administración del Estado, espero que emplearán su influencia en persuadir á los vecinos de la necesidad de llenar las cédulas de inscripciones con escrupulosa exactitud, que suministrarán á las juntas y demás autoridades las noticias y datos que al efecto les pidieren y que nada omitirán para cooperar al feliz y acertado desempeño de una operacion que ha de ceder en beneficio público. Astorga 29 de Marzo de 1857.—BENITO, OBISPO DE ASTORGA.

SECRETARÍA DE CÁMARA

Habiendo resuelto nuestro Ilmo. prelado consagrar, Dios mediante, los santos Oleos en esta catedral el dia señalado por la Iglesia, que es el Jueves de la semana mayor, se hace saber de su orden á los señores arciprestes, para que con la menor demora posible envíen persona que recoja los correspondientes á su arciprestazgo; en la inteligencia de que S. S. I. tiene comunicadas las órdenes mas terminantes al encargado de su distribucion en la sacristia de la santa Iglesia catedral para que de ningun modo los entregue sinó á sacerdotes, ó cuando menos, á clérigos ordenados *in sacris*, segun lo previenen las sinodales de la diócesis en el capítulo 6.º de la constitucion 8.ª y se halla repetidas veces confirmado por los Ilmos. preladados de ella, y aun por el actual, en los mandatos de santa visita, y en varios edictos pastorales. Astorga 31 de Marzo de 1857.—Lic. Juan José Fernandez.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha propuesto el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restaurará el sepulcro del Cardenal Gimenez de Cisneros, y sus cenizas se colocarán solemnemente en el mausoleo de la Iglesia Magistral de Alcalá de Henares.

Art. 2.º Para atender á los gastos que ocasione la ejecución de lo ordenado en el artículo anterior, se destinan 60,000 reales, con aplicación al capítulo XXXIII, artículo único, sección décimacuarta del presupuesto vigente.

Dado en Palacio á 20 de febrero de 1857. =Esta rubricado de la real mano.= El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Negociado 1.º

Por el Ministerio de la Gobernación se ha comunicado á este de Gracia y Justicia con fecha 20 del actual, la Real orden que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha á los gobernadores de las provincias lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion elevada por ese Gobierno de provincia en 5 de Octubre de 1855, consultando acerca del modo en que debe ser sustituido el cargo de patronos y testamentarios de memorias y obras pias cuando este recayere en superiores ú individuos de comunidades religiosas suprimidas; y deseando fijar acerca del punto consultado reglas que, determinando de una vez el verdadero espíritu y recta aplicacion de las varias medidas dictadas en diferentes épocas,

sirvan en adelante de principio general é invariable para la resolución de cada caso particular, se ha servido S. M. disponer:

1.º Cuando quiera que en la fundacion de una obra pia aparezca designado como patrono ó testamentario una corporacion civil religiosa suprimida, ó un cargo eclesiástico que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Prelado de la diócesis respectiva.

2.º Cuando apareciere designado como patrono ó testamentario una corporacion civil suprimida, ó un cargo público seglar que por cualquier razon hubiere caducado, sea y se entienda sustituto natural y necesario el Gobernador de la provincia respectiva.

3.º Que tanto el Prelado diocesano en el primer caso, como el Gobernador de la provincia en el segundo, cada cual en el circulo de sus atribuciones propias, y al tenor de lo que dispusieren las leyes canónicas ó civiles que respectiva ó simultáneamente les conciernan, puedan delegar las funciones y facultades que como á patronos les correspondan, segun las dos anteriores disposiciones, en personas inmediatamente sometidas á su respectiva Autoridad eclesiástica ó civil.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V.... para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1857. =El

Subsecretario, Fernando Alvarez.

—Sr. Obispo de.....

Continúan las doctrinas tomadas del libro titulado Voces del pastor en su visita, que empezamos á insertar en el núm. 229.

¡Ay, amados míos! Persuadios que para cortar la leña de los pecados no hay otra segur de oro que el dolor sobrenatural. Es verdad que Dios misericordiosamente os lo concedió otra vez en que confesasteis la culpa, y recuperasteis la gracia; pero ¿y en esta confianza volveis á pecar y á entregar vuestra alma á Lucifer? ¡Ah insensatos que no siempre lleva el río segures de oro! ¿Y si ahora os niega Dios sus auxilios para hacer un acto sobrenatural, de qué os aprovechará la confesion? ¿Quién, pues, se arroja voluntariamente al mar, sabiendo que no está en su mano salir de él? ¿Quién se bebe un vaso de ponzoña, sabiendo que no está á su arbitrio la triaca? ¿Quién se quita la vida con un puñal, sabiendo que el restituírsela es obra de solo Dios? Digámoslo de una vez. ¿Quién ofende gravemente á Dios con la esperanza de que se dolerá y se confesará, sabiendo que no está en su mano un dolor sobrenatural, sin el que no puede ser buena su confesion? Concluyamos este artículo refutando la siguiente objeccion.

Direis que esta doctrina es para desesperar en materia de confesiones. No, amados míos, para des-

perar no, para temer y mucho, sí. Vedlo en la historia de los ninivitas. A las voces de Jonás, que de orden del Señor les amenazó con la ruina y destrucion de la ciudad de Nínive, entraron en el proyecto de una saludable y pública penitencia. Ellos se humillaron en la presencia de Dios, creyeron, clamaron, temieron, lloraron, se afligieron, se vistieron de saco y cubrieron de ceniza, ¡Qué demostraciones mas propias de un verdadero dolor! Pues con todo el rey de Nínive, teniéndolas por muy equívocas, empezó á temer y clamar así: *quis scit si convertatur, et ignoscat Deus* (1)?

¿Quién sabe, decía, si esta confesion de mis vasallos va acompañada de un dolor sobrenatural de sus culpas? *Quis scit.* ¿Quién sabe si este dolor nace de un temor á los gritos de Jonás, y no puramente de haber ofendido á Dios? *Quis scit* ¿Quién sabe si sus lágrimas provienen de un temor natural á la pena, y no de una detestacion á la culpa? *Quis scit si convertatur, et ignoscat Deus?*

¡Ay amados míos! Por acá advierto yo que se discurre con mas alegría, y se habla con mas confianza en materia de confesiones. Yo veo á algunos de vosotros muy confiados en una confesion que hicisteis, ó en la mision para ganar el jubileo, ó en la juventud para tomar estado, ó en la enfermedad para

(1) Joan c. 3. v. 9.

recibir al Señor por viático. Pero, ¿y quién sabe si á esas confesiones les faltó este dolor sobrenatural, que no está en vuestra mano sino en la de Dios? *Quis scit si convertatur, et ignoscat Deus.* Pero aun suponiéndolo así; todavía es indispensable el propósito firme de no pecar mas: último punto de esta doctrina.

§. IV.

Del propósito verdadero de la enmienda.

Al dolor sobrenatural de las culpas, ya sea de contrición, ó ya de atrición, debe acompañar un propósito verdadero que escluya toda voluntad de pecar, dice el santo concilio de Trento: *quæ voluntatem peccandi escludat*; por que sin él las confesiones al parecer, pero confusiones eternas en el tribunal de Dios. Lavaros. les decia Isaias á los pecadores, pero de modo que quedéis limpios: *lavamini mundi estote* suponiendo en esto que no se limpian todos los que se lavan, ni se justifican todos los que se confiesan; y estos son, dice San Isidoro, los que se confiesan sin propósito, los que lloran y se duelen al parecer del mal que hicieron, pero que no dejan de volver al mal que lloran, y del que al parecer se duelen: *lavatur et non est mundus, qui plangit quæ gessit, nec tamen desserit, set post lacrimas, et quæ fleverat repetit* (1). San Agustin compara á

estos al adobe ó ladrillo sin cocer. Un adobe, dice, cuanto mas se lava mas se ensucia, y tales son los que se confiesan sin propósito de la enmienda. Ladrillos sucios, que siempre salen sin cocer del confesonario: *qui plangit peccatum, et iterum admittit peccatum, quasi si quis lavet laterem crudum, quia quanto magis lavat, tanto magis lutum facit* (1).

Y vez aquí, amados míos, el punto mas delicado, y tal vez mas peligroso del sacramento de la penitencia.

No basta el quisiera de algunos. Quisiera ser bueno, quisiera ser un santo, quisiera dejar esta ocasion, quisiera no volver á pecar. ¡Ah! Quisieras, dice San Agustin, pero no quieres; quisieras, pero nada haces ni pones medio alguno para no pecar y dejar absolutamente esa ocasion; pues entended que eso no es querer sino veleidad, es una veleidad esteril y ociosa, no una voluntad que debiera ser activa y verdadera. Entended que ese propósito no es eficaz, es un propósito de engaño, de pasco, de pájaro, de rondador, de enemigo de qué se yo qué, por que todos estos epítetos dan la Escritura y los padres al propósito ineficaz. Espliquemos algunos.

Propósito de engaño. Cometiste, le dice Dios á un pecador, cometiste dolo, engaño ó mentira semejante al de una navaja afilada: si-

(1) Cap. Irris de poen D. 3.

(1) D. Aug. Cod. c. 3. Irris de poen. D.

cut navucula acuta fecisti dolum.

(1) Pues ¿y en qué está el engaño de la navaja afilada de un rasure-ro? Está en que quita el pelo de la barba, dejándola al parecer limpia y hermosa, pero á poco tiempo vuelve á poblarse otra vez de nuevo, porque aunque quitó el pelo no la raíz. Pues vez ahí el propósito de muchos. Dejan ó proponen dejar el pecado, pero no proponen ni dejan la costumbre ú ocasion de cometerlo. Esto, amados míos es rehusar la culpa, pero no arrancarla; es quitar el pelo, pero no la raíz; es hermosear el rostro pero no el corazón; este no es propósito eficaz, es propósito de engaño, es también propósito de paseo.

Dará Dios, dice David, contra las columnas del templo con las confesiones de aquellos que se pasean en su pecado: *Deus confriget verticem capitis perambulantium in delictis suis* (2) Quien se pasea no anda seguido, anda un poco y luego vuelve á deshacer lo andado; sale de aquí, va allá, y luego vuelve á donde salió; va y viene á un mismo lugar. Pues tales son los propósitos de muchos. Hoy confiesan la culpa, y mañana vuelven á cometerla; en esta confesion llevan maldiciones, y maldiciones á la siguiente confesion; pensamientos lascivos en esta, y pensamientos lascivos en la otra. Esto, amados míos,

es pasearos en vuestros pecados, es no andar seguidamente el camino del bien, es hacer y deshacer la grande obra de vuestra salvacion; este no es propósito eficaz, es propósito de paseo, es propósito también de pájaro. Oidse lo al profeta Oseas: *Efrain sicut avis ebolavit*: Efrain pecador, fornicario y adúltero, seducido y sin corazón, voló como vuela un pájaro. Vereis que estan los pájaros en un granero ó corral, comiendo ó robando el trigo ó maiz, oyen el ruido de la gente que entra ó del tiro que se dispara, ¿y qué hacen? dan un vuelcito y se huyen ó se apartan un poco; ¿pero y qué sucede? ya lo dice Enrico comentando este lugar de Oseas: *aboleant, sed cito reoolant*: vuelan, pero luego revuelan; huyen, pero luego vuelven; en pasar el ruido ó la gente que les hizo salir, vuelven al granero ó corral de donde salieron; ved aquí el propósito de muchos. Todo el año, como aves seducidas y sin corazón, viven en la ocasion ó ilícita amistad. Viene el tiempo de Pascua, insta el precepto de cumplir con la Iglesia, amenaza con la escomunión el párroco y se enmienda por algun tiempo; pero en salir, como dicen, del barranco, en haber cumplido con el precepto aunque mal, otra vez vuelven á la misma ó semejante ocasion; *aboleant sed cito reoolant*. Esto, amados míos, es volar y revolar, es huir para luego volver, es, dice San Bernardo, hacer del tiempo de la resurrección del Señor tiempo de trampas y de

(1) Psal. 51, vers. 4.

(2) Psalm. 67, vers. 22.

pecar: *peccandi, tempus facta est resurrectio Salvatoris* (1)

Pues en qué consiste la firmeza del propósito? Consiste, dicen los Santos Padres, en una resolución de no pecar mas, en ningun tiempo y por ningun motivo, en ninguna materia, y por ninguna circunstancia, ni por comodidad alguna ¡Cuánto hemos comprendido en estas palabras! Pues todo esto es menester para que sea firme el propósito de enmendar las culpas. Oigamos por un instante el propósito de San Pablo, ¿Quién, decía, será capaz de apartarnos de la caridad de Cristo? *Quis nos separabit à charitate Christi* (2) ¿Será capaz de ello la aflicción, la desnudez, la persecucion la angustia, la violencia, la espada, el peligro, el hambre ó la muerte? No, respondia este vaso de eleccion, y yo estoy cierto que ni la vida, ni la muerte, ni la elevacion, ni el abatimiento, ni la pobreza, ni las riquezas, ni los principados, ni las potestades ni criatura alguna bastará á romper en mi el lazo de la caridad con que estoy unido á Jesucristo mi Señor: *certus sum enim, quia neque mors, neque vita, neque angeli ... neque creatura alia poterit nos separare à charitate Christi.* (3)

Sobre esta verdad incontestable del apóstol voy ahora con San Agustín á preguntarle á vuestra volun-

tad; decidme, señores, si á solas, sin testigos, con ruegos y lágrimas os solicitase como á Josef esa muger casada, precisados á condescender con su gusto, ó á perder honor y vida en una cárcel, ¿condescenderiais en tal caso: *an angustia?* ¡Ah, y cómo me temo que sí, y que ahora mismo está titubeando vuestra voluntad! Pues no es firme vuestro propósito ni con él pueden ser buenas vuestras confesiones. Decidme, señoras, si como á la casta Susana se os ofreciera el lance de que ese sugeto á quien quereis y os quiere se adelantase á facilitaros la culpa, ciertas de que nada habia de padecer vuestra estimacion para con el mundo, ¿la cometeriais en tal peligro: *periculum?* ¡Ah, y cómo me temo que sí, y que ahora mismo se halla perpleja vuestra voluntad! Pues no es firme vuestro propósito, ni con él pueden ser buenas vuestras confesiones. Decidme todos, amados míos, si dando una vuelta la fortuna ó la providencia, os viérais en la misma tribulacion que Job, sin hijos, sin casa, sin hacienda, sin salud, y para libraros de ella os bastára no mas que hacer un juramento falso ó levantar un falso testimonio ¿lo hariais en tal tribulacion: *an tribulatio?* ¡Ah, y cómo me temo que sí, y que ahora mismo se halla indecisa y vacilante vuestra voluntad! Pues no es firme vuestro propósito, ni con él pueden ser buenas vuestras confesiones.

(1) D. Bernard de Resurrec.

(2) Epist. ad Rom. cap. 8 v. 35.

(3) Epist. ad Rom. cap. 8, v. 38, et 39.

Noticias del Obispado.

En 19 del corriente quedó vacante el curato de Colinas y los Montes en el arciprestazgo de Boeza, por muerte de D. Marcos Garcia que lo obtenia = Está clasificado de entrada, y es de presentación.

En las ordenes generales que celebró nuestro Illmo. Prelado el viernes y sabado de la semana anterior, fueron promovidos cinco al sagrado sacerdocio; doce al Diaconado, y once al Subdiaconado; habiendo recibido veintidos la Prima clerical Tonsura; y algunos de estos tambien las cuatro ordenes menores.

La resurreccion de Lázaro,

SEGUN EL TESTO

DEL SANTO EVANGELIO.

Hubo un hombre en Bethania, do vivia (Segun San Juan refiere) y se llamaba Lázaro, quien de Marta y de Maria Era hermano carnal y enfermo estaba. (Esta hermana de Marta es la que ungia Los pies al Salvador, cuando se hallaba En casa de Simon, con un unguento Que esparció grato olor al aposento.) Marta y la Magdalena cuando vieron

De gravedad á Lázaro, acordaron Avisar á Jesus, y al punto fueron Y un mensage en su nombre le enviaron En el cual estas frases le dijeron: --Enfermo está el que amas-- y esperaron Del Señor confiadas la venida, A darle la salud apetecida.

Jesus oyó el mensage, y por respuesta Solamente les dice: «No hay cuidado, Porque no morirá Lázaro de esta Enfermedad, que tanto os ha alarmado.» En ello el Salvador lo que demuestra Es que no es duradera, de contado, Una muerte que solo permitiera Porque glorificado Dios se viera.

Y Jesus en verdad que mucho amaba A Lázaro y hermanas; mas no obstante, De partir á Bethania no cuidaba, Antes bien determina en el instante Continuar mas tiempo en donde estaba: Despues llama á los doce, y terminante Les dice:--Volveremos á Judea, Que asi mi voluntad ya lo desea.---

¿Es posible, Maestro, le argüian Los discipulos todos, que eso ordenes? ¡Apedrearte ha poco allí querían Y hoy temor en marchar ninguno tienes! Esto diciendo tristes se afligian: Mas les dice Jesus:---lo que conviene Vosotros no entendéis, pues por ventura ¿No son doce las horas que el sol dura?

El que con sol camina no tropieza, Aunque encuentre tal vez en el camino Pedregales, escombros, ó malezas; Mas el que va de noche pierde el tino, Y se espone á romperse la cabeza.-- Despues les dice el Salvador divino: Duerme Lázaro, aquel que es nuestro amigo, Y á despertarle voy, venid con mígo.--

(Continuará.)